

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO

**OBJETO:** EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS - PUTUMAYO”

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra **NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.240.710 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**, identificada con NIT. No. 901.094.794-0, la cual se encuentra conformada por la sociedad **MEYAN S.A.**, identificada con NIT. No. 800.143.586-1 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47.5%); la sociedad **ZR INGENIERÍA S.A.**, identificada con NIT. No. 800.000.296-5 con un porcentaje de participación del cuarenta y siete punto cinco por ciento (47.5%) y, por la sociedad **INGENIERÍA EN SISTEMAS DE BOMBEO ISB S.A.S.**, identificada con NIT. No. 800.186.465-1 con un porcentaje de participación del cinco por ciento (5%), en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 13 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-015-2017**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017, cuyo objeto es “*la ejecución en tres fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO” el día seis (06) de julio del 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.*”
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día veintidós (22) de septiembre del 2017.
3. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de terminación de la Fase I del Contrato el día veintidós (22) de octubre del 2017.
4. Que, el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** suscribieron Acta de Entrega y Recibo Final de la Fase I el primero (01) de diciembre de 2017.
5. Que, **LAS PARTES** suscribieron Otrosí No. 1 el diecisiete (17) de julio de 2019, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase II del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017 por el término de cuatro (4) meses; se adicionó el valor de la Fase II en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$557.787.091)** y se añadió la Cláusula Trigésima Novena - Perfiles Profesionales.
6. Que, **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio de Fase II el día doce (12) de febrero del 2020.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.**

7. Que, mediante Acta de Suspensión del veinticuatro (24) de marzo del 2020, LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del Contrato, por el término de término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, diecinueve (19) días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezca las normas que lo modifiquen o adicionen.
8. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio el día dieciocho (18) de mayo de 2020.
9. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 2 el veinticinco (25) de marzo de 2020, mediante el cual, se modificó la forma de pago para la Fase II del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
10. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 3 el veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual, se prorrogó el plazo de la Fase II por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
11. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Terminación de la Fase II el seis (06) de enero de 2021.
12. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 4 el veintiuno (21) de julio de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de las Condiciones Suspensivas y Resolutorias *OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES* por el término de dos (02) meses del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-2017.
13. Que, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 5 el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*
14. Que las partes suscribieron otrosí No.6 el quince (15) de diciembre de 2021, mediante el cual, se prorrogó el plazo de los numerales *i. "OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS", ii. "OBTENCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES", y iv. "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES O OBTENCIÓN DE PREDIOS" de las "CONDICIONES SUSPENSIVAS" de la CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y SUSPENSIVAS.*
15. Que las partes suscribieron otrosí No. 7 el día veinticinco (25) de marzo de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de un (1) mes.
16. Que las partes suscribieron otrosí No. 8 el día veintidós (22) de abril de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de dos (2) meses.
17. Que las partes suscribieron otrosí No. 9 el día veintidós (22) de junio de 2022, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Condiciones Suspensivas 1, 2 y 4 por el término de treinta (30) días.
18. Que las partes suscribieron el otrosí No. 10 el día veintisiete (27) de julio de 2022, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.**

19. Que las partes suscribieron el otrosí No. 11 el día veintiuno (21) de septiembre de 2022, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.
20. Que las partes suscribieron el otrosí No. 12 el día veintitrés (23) de noviembre de 2022, mediante el cual se prorrogó las condiciones suspensivas contenidas en el numeral 5 de la cláusula tercera por el término de dos (2) meses.
21. Que el CONTRATISTA, mediante oficio No. 073-O-186-22 del cuatro (4) de noviembre de 2022 manifestó lo siguiente: *“(…) Con fecha 20 de octubre de 2022 el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio dio aprobación a la reformulación No. 5 mediante oficio Rad. 2022EE0105550. En la reformulación citada se modificó el alcance del proyecto de acuerdo con los diseños elaborados por la UT, para una primera etapa que fuera funcional, los cuales fueron aprobados por el consorcio interventor en la Fase II. Asimismo, se adicionaron recursos para lograr la ejecución de la Fase III con un nuevo presupuesto elaborado a partir de los diseños en mención para esa etapa. En consecuencia, comedidamente solicitamos la modificación del contrato de manera que se atiendan los aspectos que se relacionan anteriormente”.*
22. Que el CONTRATISTA, mediante oficio No. 073-O-188-22 del dos (2) de enero de 2023 manifestó lo siguiente: *“(…)En reunión conjunta con interventoría y Findeter, sostenida el 23 de diciembre de 2022, se planteó adelantar el pago de los ítems que corresponden a los materiales y equipos que deben importarse, con excepción de las tuberías. En este orden de ideas, nos comprometimos a redactar un párrafo que se aplicará a todos los ítems respectivos. Después de elaborar un borrador, y con sus observaciones, el párrafo quedaría así: “Se modifican las especificaciones técnicas de los siguientes ítems del presupuesto (Se remite lista de los ítems correspondientes), en el aparte FORMA DE PAGO, el cual quedará de la siguiente forma(…)”.*
23. Que el Contratista de Interventoría CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022, mediante oficio No. 248-365-22.FDT del tres (3) de noviembre de 2022, remite el presupuesto y acta de aprobación de ítems No previstos en los siguientes términos: *“(…)Teniendo en cuenta el alcance actual de la Fase de construcción del proyecto y a la aprobación a la reformulación No.5 por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, donde se modificó el alcance del proyecto de acuerdo con los diseños elaborados por el contratista Unión Temporal San Francisco, para una primera ETAPA I funcional y aprobado por esta interventoría para la Fase III, nos permitimos enviar, adjunto a este oficio, el presupuesto y APU’s aprobados para la ejecución de la etapa 1 para la Fase III, junto con el acta de ítem no previstos debidamente firmada por el contratista e interventoría(…)”.*
24. Que el Contratista de Interventoría CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022, mediante oficio No. 246-365-22.FDT del ocho (8) de noviembre de 2022, manifestó lo siguiente:
- “...Hemos recibido copia de la comunicación 073-O-186-22 emitida por el Contratista UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, solicitando una modificación del contrato vigente PAF-ATF-O-015-2017, debido a la aprobación por parte del Ministerio en la reformulación el 23 de septiembre de 2022 en su oficio del 20 de octubre de 2022 con radicado 2022EE0105550. Modificando el alcance del proyecto de acuerdo con los diseños aprobados por esta interventoría, para una primera etapa y el presupuesto de ejecución para la Fase III del contrato de obra por valor de \$9.983.469.596. Esta interventoría es consciente de la importancia para el municipio y sus habitantes que se puedan ejecutar*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.**

*las obras diseñadas que permitan restablecer y garantizar el servicio apropiado de agua potable, por lo que se permite recomendar aprobar la modificación del contrato solicitada por el contratista. Así mismo manifestamos que en caso de concederse la solicitud de modificación contractual del contratista, esta interventoría solicita que se modifique igualmente las condiciones que apliquen en el contrato PF-ATF-I-022-2017, por valor de \$595.885.625, por medio del cual se ejercen las funciones de interventoría del contrato en referencia...”*

25. Que el Contratista de Interventoría CONSORCIO HIDROCONSULTA PEB 022, mediante oficio No. 250-365-22.FDT del ocho (8) de noviembre de 2022, manifestó lo siguiente: “(...)Con base en la reunión presencial realizada el pasado 23 de diciembre, en la cual se determinó que se modificará un párrafo en la forma de pago de los ítems de importación en las especificaciones técnicas, hemos recibido el oficio No. 073-O-188-23 emitido por el Contratista UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO, adjunto a la presente comunicación, con el párrafo modificatorio y con una lista de ítem correspondiente en los cuales se aplicaran este cambio. Por lo anterior, esta interventoría da concepto Favorable a la modificación de la forma de pago, al párrafo emitido por el contratista y con ello, a la lista de ítems correspondiente a esta modificación(...)”.
26. Que la Supervisión del contrato, mediante concepto del once (11) de enero de 2023, se pronunció favorablemente y recomendó al comité técnico acoger las modificaciones para los contratos de Obra AFATF-O-015-2017 y de Interventoría PAF-ATF-I-022-2017, de acuerdo con lo expuesto en el presente concepto: Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-015-2017: **a.** Modificación alcance de la Fase III del Contrato de conformidad con la reformulación No. 5 aprobada por el MVCT. **b.** Modificación del presupuesto contractual e inclusión de ítems no previstos de conformidad con las reformulaciones No. 5 y No. 6 aprobadas por el MVCT. **c.** Adición de recursos por un valor de \$9.983.469.596,00 para la Fase III de conformidad con las reformulaciones No. 5 y No. 6 aprobadas por el MVCT **d.** Modificación de la cláusula SEPTIMA FORMA DE PAGO, FASE III, con la inclusión de las notas 2 y 3.
27. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del trece (13) de enero de 2023, tal y como consta en Acta No. 342 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, con base en la reformulación No. 5 y 6 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante los oficios No: 2022EE0105550 de fecha 20 de octubre de 2022 y 2022EE0111355 de fecha 4 de noviembre de 2022, respectivamente, se recomienda al Comité Fiduciario la aprobación de los siguiente: **a.** Modificación alcance de la Fase III del Contrato de conformidad con la reformulación No. 5 aprobada por el MVCT. **b.** Modificación del presupuesto contractual e inclusión de ítems no previstos de conformidad con las reformulaciones No. 5 y No. 6 aprobadas por el MVCT **c.** Adición de recursos por un valor de \$9.983.469.596,00 para la Fase III de conformidad con las reformulaciones No. 5 y No. 6 aprobadas por el MVCT **d.** Modificación de la cláusula SEPTIMA FORMA DE PAGO, FASE III, con la inclusión de las notas 2 y 3.
28. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del diecisiete (17) de enero de 2023, tal y como consta en Acta No. 405, revisó la solicitud y con base en el concepto de la supervisión y la recomendación por parte del Comité Técnico aprobó la **a.** Modificación alcance de la Fase III del Contrato de conformidad con la reformulación No. 5 aprobada por el MVCT. **b.** Modificación del presupuesto contractual e inclusión de ítems no previstos de conformidad con las reformulaciones No. 5 y No. 6 aprobadas por el MVCT **c.** Adición de recursos por un valor de \$9.983.469.596,00 para la Fase III de conformidad con las reformulaciones No. 5 y No. 6 aprobadas por el MVCT **d.** Modificación de la cláusula SEPTIMA FORMA DE PAGO, FASE III, con la inclusión de las notas 2 y 3.

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.**

29. Que la Cláusula Décimo Cuarta, “Modificaciones y Prórrogas” del contrato establece que: “*El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo entre las partes, decisión que deberá contar por escrito (...)*”.

Por lo anterior, las partes han convenido las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.-** LAS PARTES acuerdan modificar el alcance del contrato de Obra No. No. PAF-ATF-O-015-2017, de conformidad con la reformulación 5 y 6 aprobada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta la actualización del proyecto con la normatividad vigente, la nueva ubicación de la Captación y PTAP por temas estabilidad, y los ajustes a los diseños de conformidad con el informe Final de la Fase II, que se entenderá en los siguientes términos:

**“CLÁUSULA SEGUNDA.- MODELO DE CONTRATACIÓN:**

(...)

**FASE III. EJECUCIÓN DE OBRA.**

*Consiste en la construcción de las obras objeto del proyecto, habiendo desarrollado la fase II, y validado cada una de las actividades descritas en dicha fase e incluyendo el concepto de aprobación de la reformulación No. 5 emitido por parte del Comité técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio.*

*Dentro de esta fase, quien resulte seleccionado deberá construir todas y cada una de las estructuras que fueron objeto de la actualización de diseño, así como también las obras nuevas que fueron diseñadas de acuerdo con lo contemplado en la FASE II.*

*El alcance técnico del proyecto descrito en la reformulación No. 6, y que tiene por objeto, el PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS – PRIMERA ETAPA, contempla el siguiente alcance:*

1. *Construcción de captación por sistema de bombas flotantes con pasarela metálica sobre soportes de concreto y cimentación en caissons, 4.5 km aguas arriba de antigua captación, en vereda Peñazorá. Incluye suministro e instalación de:*
  - a. *Dos (2) bombas flotantes de flujo mixto con motor eléctrico de 50 H.*
  - b. *Acometida eléctrica entre tablero eléctrico con variadores de velocidad y motor electrobomba.*
  - c. *Caseta de protección en mampostería para la ubicación de equipos de bombeo y sistema eléctrico.*
2. *Suministro e instalación de 200 m de aducción en tubería PEAD 400 mm PE-100 RDE 13.6.*
3. *Construcción de una PTAP convencional en concreto reforzado de 4000 psi, de capacidad en primera etapa de 98 LPS, y en segunda etapa de 198 LPS para el PMA completo.*
4. *Suministro e instalación de 7.173 m de tubería PRFV DN 20” (500 mm) en conducción.*
5. *Suministro e instalación de 2.500 m de redes de distribución, tubería PVC Unión Platino (RDE 21), así:*
  - a. *1.000 m de 6”.*
  - b. *1.000 m de 14”.*



**Línea de Servicio al Cliente :** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)

**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C – **PBX:** 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.**

- c. 500 m de 20”.
- 6. Suministro e instalación de 2 hidrantes de 6”.
- 7. Construcción de 3 cruces metálicos elevados en la vía Mocoa - Puerto Asís en km 3 + 725; km 5 + 953 y km 6 + 136, con luces de 17 m, 18 m y 8 m respectivamente, en tubería PRFV de 20”.
- 8. Suministro e instalación de sistemas especiales de válvulas y accesorios para la conducción:
  - a. 21 Ventosas de 3”.
  - b. 20 purgas de 6”.
  - c. 3 válvulas de seccionamiento.
  - d. 1 válvula de altitud de 20”.
- 9. En esta etapa se reconstruirán 10 conexiones domiciliarias.
- 10. Suministro e instalación del sistema completo de macromedición en tubería de 20”, incluye válvula de mariposa, unión de desmontaje de 20”, reducciones, niples y accesorios con sistema de ventosa de 3” y purga de 6”, incluye caja.”

**CLÁUSULA SEGUNDA.** – LAS PARTES acuerdan modificar el presupuesto contractual e incluir los ítems no previstos de conformidad con las reformulaciones 5 y 6 aprobadas por Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para lo cual, hacen parte integral del presente modificatorio el presupuesto y acta de aprobación de ítems debidamente suscritos por el Contratista e Interventoría, APUS, y las especificaciones técnicas incluidas en el anexo técnico “Especificaciones técnicas para ítems de importación”.

**CLÁUSULA TERCERA.**- LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Séptima - Forma De Pago para la Fase III, del contrato PAF-ATF-015-2017, INCLUYENDO LAS NOTAS 2 y 3. En consecuencia, en adelante, se entenderá en los siguientes términos:

**“CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:**

*EL PRATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO el valor de la Fase III- Ejecución de la Obras así:*

*Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra mensual y que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.*

*De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO una vez cumplidos los siguientes requisitos:*

- a. Entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega de obras, señalado en estos Términos de Referencia a la Interventoría y a PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).
- b. Acta de Terminación del Contrato
- c. Recibo a satisfacción de la obra contratada por parte de la interventoría

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.**

- d. *Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.*
- e. *Suscripción del acta de liquidación del contrato*

*El reintegro del cinco por ciento (5%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, suscrita por todas las partes en ella intervinientes.*

*Nota 1: dada la naturaleza del contrato, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.*

*Nota 2: Teniendo en cuenta que los ítems no previstos son producto de los ajustes a los diseños del proyecto que fue reformulado y avalado por el Ministerio en la Reformulación No. 5, y no estaban contemplados en el alcance inicial del contrato, serán pagados de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas los mismos, una vez sean aprobados por la interventoría.*

*Nota 3: el almacenaje y custodia de los ítems no previstos serán responsabilidad del contratista desde el momento en que llegan a campo o lugares de obra del proyecto hasta su instalación, puesta en funcionamiento y aprobación de la interventoría, por lo cual, el contratista deberá constituir una póliza de garantía a su favor y de la contratante, con el fin de amparar el riesgo de daño o hurto de los elementos.*

*Para los pagos, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, y CREE según corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la obra.*

*El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.*

*El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.*

*El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.*

**PARAGRAFO:** *Para cada uno de los pagos el CONSTRISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 789 DE 202, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan, deberá acreditar el pago generado de la nomina de sus empleado en los últimos seis (6) meses de*

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 13 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-015-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y LA UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO.**

*aportes de parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE si aplica o el que corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la obra. La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley este obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Cundo proceda*

**CLÁUSULA CUARTA.-** LAS PARTES acuerdan adicionar a la fase III del contrato de Obra PAF-ATF-O015-2017 en la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.983.469.596)

Como resultado de esta adición, el valor total de la Fase III del contrato de obra No. PAF-ATF-O-015-201, para todos los efectos legales y contractuales será de TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$30.387.603.452) y el valor total del contrato TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$31.285.500.862).

**CLÁUSULA QUINTA. -** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA SEXTA. -** Todas las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -** La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA OCTAVA. -** El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

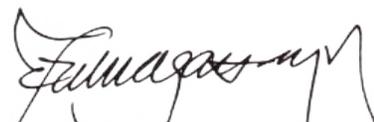
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los dieciocho (18) días de enero de 2023.

**CONTRATANTE,**

**CONTRATISTA,**

DB  
GR

\_\_\_\_\_  
**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando como  
administradora y vocera del **PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA**  
**TÉCNICA - FINDETER**

  
\_\_\_\_\_  
**NÉSTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS**  
Representante  
**UNIÓN TEMPORAL SAN FRANCISCO**

